

**REGISTRO
PÚBLICO**
DE PANAMÁ**NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA****REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ:** Panamá, tres (3) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

En atención al memorial presentado el 2 de diciembre de 2025 por el licenciado Arnoldo Wong Caballero, con cédula de identidad personal No. 4-111-801, mediante el cual solicita Nota Marginal de Advertencia sobre el Folio Real No. 62980, con Código de Ubicación No. 8006, sección de Propiedad, provincia de Panamá Oeste, se informa lo siguiente:

- Que a través de la Escritura Pública No. 6,163 del 17 de agosto de 1976, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita bajo el Tomo No. 126, Folio No. 38, Asiento No. 826 del Diario, se constituyó la Finca No. 62,980, a favor de Cleto Melgar Murrillo, Estervina Hidalgo de Melgar y Santos Melgar Hidalgo, desde el 31 de marzo de 1967.
- Por medio de la Entrada No. 42112-2003 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 1,865 de 4 de abril de 2003, de la Notaría Quinta del Circuito, por la cual la señora Estervina Hidalgo de Melgar dona a título gratuito la parte que le corresponde de la Finca No. 62980, con Código de Ubicación No. 8001, a su hijo Santos Melgar Hidalgo.
- Que el error de inscripción se originó con la Entrada No. 446955-2021 del Diario, (contentiva de una solicitud de Certificación), por la cual, se migra nuevamente el Folio Real No. 62980, pero con el Código de Ubicación No. 8006, generando una duplicidad.
- Que la situación señalada en el punto anterior, permitió la inscripción de la Entrada No. 203563-2025 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 518 de 21 de marzo de 2025 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá Oeste, por la cual se protocoliza Proceso de Sucesión Intestada de Estervina Hidalgo Jaramillo (Q.E.P.D), sobre el Folio Real No. 62980, con Código de Ubicación No. 8006.
- Nótese, que se inscribe el Proceso de Sucesión Intestada de Estervina Hidalgo Jaramillo cuando mediante Entrada No. 42112-2003 del Diario, la señora Estervina Hidalgo de Melgar había donado a título gratuito la parte que le correspondía de la Finca No. 62980, con Código de Ubicación No. 8001, a su hijo Santos Melgar Hidalgo.

Por los motivos expuestos, procede la colocación de una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada No. 203563-2025, del Diario, que pesa sobre el Folio Real No. 62980, con Código de Ubicación No. 8006, sección de Propiedad, Provincia de Panamá Oeste.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción, pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancela o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiera alguna operación posterior, será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

Secretaría de Asesoría Legal
Ent. No. 492974-2025/js

NAIBOLIA ESCRUCERIA
Directora General

Vía España, calle 67-A Este, frente al hospital San Fernando, Panamá
www.registro-publico.gob.pa





REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
QUE ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
23 Septiembre 2026
FECHA

